



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2013, del Consejero, por la que se delegan en la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, determinadas competencias en materia de Patrimonio. (2013060095)*

El Decreto 207/2011, de 5 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, asigna a su Secretaría General, en el área de Patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma y demás competencias atribuidas por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otra parte, por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 19 de agosto de 2011 (DOE núm. 164, de 25 de agosto) se delegan en la Secretaría General de esta Consejería, las competencias patrimoniales que le atribuye la Ley 2/2008, antes mencionada, y sus disposiciones de desarrollo, salvo, entre otras, las establecidas en la Disposición adicional octava de esa ley sobre distribución de competencias.

Mediante el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, se ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, atribuyendo a esta Consejería las competencias en materia turística, y más concretamente, la gestión y administración de los equipamientos turísticos cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la planificación y ordenación de sus recursos turísticos, así como la gestión de las ayudas e incentivos recibidos de la Junta de Extremadura, de sus organismos e instituciones o de otras Administraciones Públicas.

La peculiaridad de los servicios que, en el ámbito turístico, han de ser prestados por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo aconsejan, en aras de una mayor celeridad y eficacia en la gestión, que sea esta Consejería, a través de la Dirección General de Turismo, la que ejercite algunas de las competencias que en materia patrimonial ostenta la Consejería de Economía y Hacienda en relación con los bienes adscritos al desenvolvimiento de la mencionada competencia. Por ello se estima conveniente dejar sin efecto la anterior delegación de competencias otorgada en el ámbito material referido mediante la citada Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 19 de agosto de 2011 (DOE núm. 164, de 25 de agosto) y proceder a efectuar una nueva delegación del ejercicio de las competencias en la materia.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo ha solicitado, con fecha de 16 de enero de 2013, que se proceda a delegar en la Dirección General de Turismo, dentro del ámbito de las atribuciones que la misma tiene en materia de turismo, las competencias que la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo otorgan a la Consejería de Economía y Hacienda



en cuanto a la explotación de los bienes patrimoniales constituidos por los establecimientos cuyo destino es turístico y propiedad de la Administración Autonómica.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en la Dirección General de Turismo, dentro del ámbito de las competencias que la misma tiene en materia de Turismo, las competencias que la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo otorgan a la Consejería de Economía y Hacienda en cuanto a la explotación de los bienes patrimoniales constituidos por los establecimientos cuyo destino es turístico y propiedad de esta Administración Autonómica.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos los actos que se realicen en ejercicio de las competencias delegadas, deberán ser comunicados al órgano directivo de la Consejería competente en materia de Hacienda que tenga asignadas las funciones patrimoniales, para su constancia en el Inventario General.

Tercero. Dejar sin efecto la anterior delegación de competencia efectuada sobre la materia contemplada en la presente resolución.

Cuarto. La presente resolución surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ